



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 021 DE 2020  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **10:10 a.m.** del día de hoy **catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de DIMAS PATIÑO MURILLO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE IBAGUÉ, bajo la RADICACIÓN 73001-33-33-009-2018-00369-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

<b>Parte Demandante</b>	<b>Datos</b>
Nombre apoderado (a):	LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
Cédula de ciudadanía No.	28.540.982 de Ibagué
Tarjeta Profesional No.	235.672 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	Notificaciones <a href="mailto:ibague@giraldoabogados.com.co">ibague@giraldoabogados.com.co</a>
Celular	3046712372

<b>Parte Demandada – Ministerio de Educación</b>	<b>Datos</b>
Nombre apoderado (a):	YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ
Cédula de ciudadanía No.	40.927.890 de Riohacha
Tarjeta Profesional No.	93.902 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	<a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> / <a href="mailto:t_ymaya@fiduprevisora.com.co">t_ymaya@fiduprevisora.com.co</a>
Celular	

<b>Parte Demandada – Municipio de Ibagué</b>	<b>Datos</b>
Nombre apoderado (a):	ESTEFANY FRANCO CALDERÓN
Cédula de ciudadanía No.	1.110.502.973
Tarjeta Profesional No.	265.327 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	
Celular	3158843837

**AUTO:** Reconocer personería para actuar a la Dra. LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA como apoderada sustituta de la parte demandante, y a la Dra. ESTEFANY FRANCO CALDERÓN como apoderada sustituta de la parte demandada Municipio de Ibagué, en atención a las sustituciones de poder aportadas a esta audiencia.



### CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que la **parte demandante** formulo en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del C.P.A.C.A., y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra a las apoderadas de las entidades accionadas, quienes manifiestan no asistirles ánimo conciliatorio a la entidad que representan. Se requiere a las apoderadas para que cumplan con el deber de aportar acta del Comité de Conciliación.

Ante tal manifestación se declara fallida la conciliación intentada. Decisión que se Notifica en estrados.

Teniendo en cuenta que la **PARTE DEMANDANTE** formulo y sustento en término el recurso de apelación, **se concede el mismo en el efecto suspensivo**, contra la sentencia proferida por este Despacho, ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación. Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 10:13 a.m. se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
La Juez

**LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA**  
Parte demandante

**YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ**  
Apoderada parte demandada – FOMAG

**ESTEFANY FRANCO CALDERÓN**  
Apoderada parte demandada – Municipio de Ibagué

**MARCELA DE LA VEGA TRIVINO**  
Secretario Ad-hoc

ACTA No. 021 DE 2020